



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica termosolar. Expte.: GE-M/98/08. (2011061492)

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Extresol 3, SL, con domicilio en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF B-85034031, en relación a la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se expone los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (termosolar), expediente GE-M/98/08 publicada en DOE n.º 22, de 3 de febrero de 2009, modificada mediante resolución de 7 de julio de 2010.

Segundo. Con fecha 23 de abril de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación, modificada mediante resolución de 7 de julio de 2010.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2011, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública, donde se informaba de la relación de bienes y derechos afectados por la referida instalación, habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición, que fueron contestadas por el promotor de las instalaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Peticionario: Extresol 3, SL, con sede social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF B-85034031.

— Características:

- Ubicación. Polígono 4, parcelas 3, 4, y 20 y polígono 3 parcela 9; TM Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y
1	697074	4278780
2	697074	4277474
3	695574	4277474
4	695574	4278780

- Campo solar con 510.120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Senertrough o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWht.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasi-ficador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circui-to cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 50 Kg/s, 377°C, 98 bares. La instalación utilizará combustible para el manteni-miento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 49,9 MVA, tensión en bornes 11 KV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 66/11 kV, 60 MVA; un transformador de servicios auxiliares 11/6 kV de 5 MVA y otro de 20/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Características línea eléctrica de evacuación:

- Línea aérea-subterránea de 66 kV con origen en el transformador principal y final en la subestación de Torre de Miguel Sesmero. Término municipal afectado por el recorrido de la línea: Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

— Características infraestructuras de captación de agua:

- Tubería de evacuación de efluentes de 450 mm de diámetro y 31.531 metros de longitud.
- Origen de la tubería: Río Guadiana. Coordenadas UTM (Huso 29) X:696.026; Y: 4.306.483.



- Finalización de la tubería: Balsa de Regulación. Coordenadas UTM (Huso 29) X: 697.887,582; Y: 4328.1542,619.
- Caudal en la vertido 200 l/s máximo.
- Volumen de captación anual: 2.759.400 m³/año.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Términos municipales afectados por el recorrido de la tubería: Talavera la Real, Badajoz y Torre de Miguel Sesmero, todos ellos pertenecientes a la provincia de Badajoz.

— Características infraestructuras eléctricas asociadas a la captación de agua

- Línea aero-subterránea de 1.412,79 metros de longitud, con origen en Apoyo A417940 de la línea "Aspersión" de Sub. Lobón (propiedad de Endesa), y final en caseta de bombeo, compuesta por tres tramos de línea subterránea AI RHZ1 12/20 Kv de 65 metros de longitud total, y un tramo aéreo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de 1.347,79 metros de longitud. Término municipal afectado por el recorrido de la línea: Talavera la Real.
- Centro de Seccionamiento ubicado a la salida del apoyo A417940, alojando en su interior dos celdas de línea, una celda interruptor, una celda de protección y una de medida en alta tensión.
- Centro de transformación prefabricado ubicado a la salida de línea del apoyo n.º 7, alojando en su interior un transformador de 2.000 KVA de potencia, dos celdas de línea, una celda de interruptor (remonte) y una celda de protección de transformador.
- Línea de baja tensión subterránea de 200 m de longitud desde el Centro de transformación hasta la caseta de Bombeo.
- Caseta de bombeo con dos bombas de captación de agua de 315 kW.

Finalidad de la instalación: Instalación de generación de energía eléctrica utilizando como energía primaria la energía solar (planta termosolar).

Presupuesto: 148.861.299,60 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 8 de julio de 2011.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA